

CONCHALI, -6 JUN. 2017

DECRETO EXENTO N° 619 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo de Concejo Sesión Ordinaria de fecha 06.06.17; Memorándum N° 265 del 06.06.17 de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N° 502, de fecha 20.04.16 que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF); y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUÉBESE modificación de Decreto Exento N°502 del 20.04.16 que aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF), en lo siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 5°: La Comisión Comunal FIDOF estará integrada por un total de 9 miembros, los que serán designados en la forma que a continuación indica:

- a) Un Concejal, designado por el acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, presentes en la sesión constitutiva de la Comisión.
- b) Un representante de la Dirección de Control, designado por el Director.
- c) Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, designado por el Director.
- d) Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, designado por el Director.
- e) Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, designado por el Director.
- f) Un representante de cada Unión Comunal de Centros de Madres, designados por la Correspondiente unión Comunal.
- g) Un representante de cada Unión Comunal de Adulto Mayor, designados por la Correspondiente Unión Comunal.
- h) Un representante designado Consejero por el COSOC, en su rol de representante de las Organizaciones Funcionales.

Debe decir:

ARTÍCULO 5°: La Comisión Comunal FIDOF estará integrada por un total de 8 miembros, los que serán designados en la forma que a continuación indica:

- a) Un Concejal, designado por el acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, presentes en la sesión constitutiva de la Comisión.
- b) Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, designado por el Director.
- c) Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, designado por el Director.
- d) Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, designado por el Director.



- e) Un representante de cada Unión Comunal de Centros de Madres, designados por la Correspondiente unión Comunal.
- f) Un representante de cada Unión Comunal de Adulto Mayor, designados por la Correspondiente Unión Comunal.
- g) Un representante designado Consejero por el COSOC, en su rol de representante de las Organizaciones Funcionales.

Lo no modificado por el presente decreto, se mantiene vigente en todas sus partes

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



DIRECTORA
Direccion de Control

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas

SECPLA - Adm. Municipal - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal

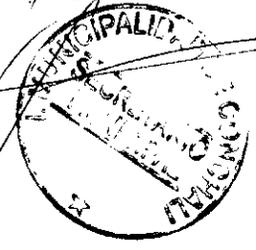
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

*Decreto
aprobado en sesión
ordinaria del
06/06/17*

DE 617
6-6-17



MEMORANDUM N° 265 / 2017

FECHA : 06 de junio de 2017

A : DANIEL BASTÍAS FARÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DE : RICARDO ALLENDES CARTAGENA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MATERIA : Se Decrete modificación a Reglamento FIDOF.

Junto con saludarle, por el presente solicito a Ud., Decretar la modificación del Artículo 5º del Reglamento del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF), aprobado a través de Decreto Exento N° 502 de fecha 20.04.2016 y su modificación mediante Decreto Exento 1.004 de fecha 25.07.2016, la que fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 06.06.2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

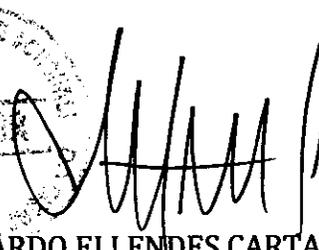
- ARTÍCULO 5º:** La Comisión Comunal FIDOF estará integrada por un total de 9 miembros, los que serán designados en la forma que a continuación indica:
- a) Un Concejal, designado por el acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, presentes en la sesión constitutiva de la Comisión.
 - b) Un representante de la Dirección de Control, designado por el Director.
 - c) Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, designado por el Director.
 - d) Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, designado por el Director.
 - e) Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, designado por el Director.
 - f) Un representante de cada Unión Comunal de Centros de Madres, designados por la Correspondiente unión Comunal.
 - g) Un representante de cada Unión Comunal de Adulto Mayor, designados por la Correspondiente Unión Comunal.
 - h) Un representante designado Consejero por el COSOC, en su rol de representante de las Organizaciones Funcionales.

Debe decir:

ARTÍCULO 5º: La Comisión Comunal FIDOF estará integrada por un total de 8 miembros, los que serán designados en la forma que a continuación indica:

- a) Un Concejal, designado por el acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, presentes en la sesión constitutiva de la Comisión.
- b) Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, designado por el Director.
- c) Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, designado por el Director.
- d) Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, designado por el Director.
- e) Un representante de cada Unión Comunal de Centros de Madres, designados por la Correspondiente unión Comunal.
- f) Un representante de cada Unión Comunal de Adulto Mayor, designados por la Correspondiente Unión Comunal.
- g) Un representante designado Consejero por el COSOC, en su rol de representante de las Organizaciones Funcionales.

Saluda Atentamente;




**RICARDO ELLENDES CARTAGENA
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

RAC/ACR.-
- DIDECO.
- archivo.

MINUTA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

1.- Modificación al Artículo 5º del Reglamento del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF), aprobado a través de Decreto Exento N° 502 de fecha 20.04.2016 y su modificación mediante Decreto Exento 1.004 de fecha 25.07.2016, en el siguiente sentido:

Donde dice:

ARTÍCULO 5º: La Comisión Comunal FIDOF estará integrada por un total de 9 miembros, los que serán designados en la forma que a continuación indica:

- a) Un Concejal, designado por el acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, presentes en la sesión constitutiva de la Comisión.
- b) Un representante de la Dirección de Control, designado por el Director.
- c) Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, designado por el Director.
- d) Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, designado por el Director.
- e) Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, designado por el Director.
- f) Un representante de cada Unión Comunal de Centros de Madres, designados por la Correspondiente unión Comunal.
- g) Un representante de cada Unión Comunal de Adulto Mayor, designados por la Correspondiente Unión Comunal.
- h) Un representante designado Consejero por el COSOC, en su rol de representante de las Organizaciones Funcionales.

Debe decir:

ARTÍCULO 5º: La Comisión Comunal FIDOF estará integrada por un total de 8 miembros, los que serán designados en la forma que a continuación indica:

- a) Un Concejal, designado por el acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, presentes en la sesión constitutiva de la Comisión.
- b) Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, designado por el Director.
- c) Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, designado por el Director.
- d) Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, designado por el Director.
- e) Un representante de cada Unión Comunal de Centros de Madres, designados por la Correspondiente unión Comunal.
- f) Un representante de cada Unión Comunal de Adulto Mayor, designados por la Correspondiente Unión Comunal.
- g) Un representante designado Consejero por el COSOC, en su rol de representante de las Organizaciones Funcionales.

2.- Entrega de Bases, Cronograma y Formularios de postulación del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF 2017).



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE CONTROL

MEMORANDUM

N°	AC 6 / 2017	Fecha	16 de mayo 2017.-
Para :	Srta. Paulina Rodríguez Concejal		
De :	Directora de Control		
Asunto :	Lo que indica		

De acuerdo a planteamiento que le formulamos en el ejercicio 2016, y a su requerimiento, vengo en señalar lo que indico:

- La Dirección de Control, conforme a normativa, carece de competencias para resolver o decidir asuntos; solo puede examinar la legalidad de éstos, y/o formular opiniones dentro de su campo de acción. Así está establecido en las disposiciones del art. 29 de la ley 18.695 y en los demás cuerpos legales que establecen nuestras funciones y en el numeral 5.1 de nuestro Manual de Procedimientos que prescribe: " La responsabilidad en la generación de los actos administrativos sometidos a examen en la Dirección de Control corresponde exclusivamente a las Unidades Técnicas que le dan origen en conformidad a las reglas generales..... La UCI (Unidad de Control Interno) no toma resoluciones ni interviene en el campo de acción de esas Unidades..." (DE 1531/2016).
- Al integrar una Comisión (FIDOF, FONDEVE, SUBVENCIONES o de naturaleza similar) el funcionario participante pasa a formar parte de un equipo que, en mayor o menor medida, decidirá o tomará decisiones en una determinada materia.
- A su vez, el producto de esas determinaciones o resoluciones se materializará en un acto que en alguna fase de su existencia, será sometido a examen de legalidad, debiendo ser remitido a estudio a la Dirección de Control, produciéndose una superposición de roles que podría generar conflictos y confusiones.
- Bajo esta premisa, los funcionarios de la Unidad de Control no pueden integrar las Comisiones para tomar decisiones; solo podrían asistir para efectuar recomendaciones y formular observaciones contribuyendo a la mejora de dichos procesos. lo que no debe entorpecer a posteriori el ejercicio o facultad que posee la Dirección para efectuar formalmente los exámenes de legalidad que le competen.
- Con el fin de evitar la ocurrencia de cualquier situación de confusiones o conflicto de roles, hemos solicitado no incorporar a nuestros funcionarios en la integración de estas Comisiones.

Saluda Atentamente,

Alicia M. Toro Yáñez
Directora de Control

AMTY

- Concejala Rodríguez
- Archivo